

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 17 de junio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas.—8.299-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132 solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.184.

Origen de la línea: Desde la línea a 25 kv., Torredembarra-Bará.

Final de la línea: En la E. T. 3.234, «Pedro Pou Miró».

Término municipal que afecta: Roda de Bará.

Tensión de servicio: 25 kv.

Longitud en kilómetros: 0,575.

Conductor: Cobre de $3 \times 15,904$ milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 100 KVA.

Relación transformación: 25.000/330/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 17 de junio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas.—8.301-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea eléctrica a 15 kv. de 750 metros de longitud, con origen en el punto señalado con la letra B del plano número 1 de la línea Vigma-Figueiras, de la Sociedad peticionaria, y con término en el punto señalado con la letra A del mismo plano, en su entronque con la línea del Ministerio del Ejército que alimenta la estación transformadora de la Batería del Monte de San Pedro, y de una estación transformadora de 100 kVA, relación de transformación $15.000 \pm 2,5-7,5$ por 100/490-230 voltios, que será alimentada por la línea anterior y a la que se conectarán las líneas de baja tensión del sector de San Pedro de Vigma que reciben la energía de la estación transformadora de Labañou, instalaciones eléctricas que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que está determinado en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado anteriormente.

La Coruña, 1 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.477-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 kv., de 60 metros de longitud, con origen en el circuito Creia-Cros, de igual tensión de la Sociedad peticionaria, y con término en la estación transformadora «Haciadamas», situada en el lugar de este nombre del Ayuntamiento de Culleredo, de 30 KVA., relación de transformación 14.500 ± 5 por 100, 400 — 230 voltios y de otra línea aéreo-subterránea, de igual tensión, de 1.285 metros de longitud, en total, con el mismo origen que la anterior, y con término en la estación transformadora «Ramallal», situada en el bajo de un edificio existente en la margen izquierda de la carretera número 550, La Coruña-Tuy, de 160 KVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5 - 5 7,5$ por 100/398 — 230/230 — 133 voltios, y redes de distribución en baja tensión que arrancan de dichas estaciones transformadoras, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 14 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.476-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Lentiscarea», del término municipal de Bienservida, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Lentiscarea», del término municipal de Bienservida (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 2.050 hectáreas 24 áreas 26 centiáreas, de las que quedan afectadas por las obras 945 hectáreas 69 áreas 69 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.575.817 pesetas, de las que 1.609.117,65 pesetas serán subvencionadas y las restantes pesetas 1.966.699,35 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación del Suelo, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1969

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal El Tornadizo, en la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de El Tornadizo (Salamanca) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de

Suelos, un plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del citado término, de una extensión de 965 hectáreas 73 áreas 43 centiáreas, de las que quedan afectadas 513 hectáreas 73 áreas 43 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.694.444,51 pesetas, de las que 1.265.812,95 pesetas serán subvencionadas y las restantes pesetas 428.631,56 serán a cargo de los respectivos propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de mayo de 1969, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Charco Oscuro», del término municipal de Priego, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Charco Oscuro», del término municipal de Priego (Córdoba), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 22 hectáreas 75 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 146.233,32 pesetas, de las que 106.140,38 pesetas serán subvencionadas y las restantes pesetas 40.092,94 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Cortijo las Pilas», del término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo las Pilas», del término municipal de Ronda (Málaga), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 1.100 hec-

táreas, de las que quedan afectadas por las obras 79 hectáreas 78 áreas 75 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 463.565,10 pesetas, de las que 263.659,51 pesetas serán subvencionadas y las restantes pesetas 199.905,59 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Cortijo Marqués», del término municipal de Torrox, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Marqués», del término municipal de Torrox (Málaga), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 47 hectáreas 61 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 142.305,60 pesetas, de las que pesetas 85.383,30 serán subvencionadas y las restantes pesetas 56.922,30 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Cortijo Ventorro Escobara», del término municipal de Villanueva del Rosario, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Ventorro Escobara», del término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 143 hectáreas 82 áreas 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 109.973,42 pesetas, de las que 82.324,28 pesetas serán subvencionadas y las restantes pesetas 27.649,19 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones nece-